



DIOCESIS DE ALEXANDRIA

PROTEGIENDO A LOS NIÑOS DE DIOS

POLIZA Y PROCEDIMIENTOS PARA LLEVAR A CABO

INVESTIGACIONES DE ANTECEDENTES PENALES

AFIRMACION DE LA POLIZA:

Para la seguridad de los niños y jóvenes, para el bienestar de la comunidad, para la integridad de la Iglesia y para emplear a las personas más cualificadas es por lo cual se ha creado la póliza de la Diócesis de Alexandria, que investiga a todos y no sólo se limita a seminaristas, clero, religiosos (as), sino que también investiga a laicos trabajando para la iglesia ya sean pagados ó voluntarios comisionados, al igual que a ciertas personas que proveen subcontratos.

CF. USCCB (Conferencia Católica de Obispos de los Estados Unidos) Estatuto, Artículo 13

DIRECTRICES DE LA POLIZA:

- I. No se puede hacer investigación de antecedentes penales a empleados ó voluntarios menores de 18 años.
- II. Los tipos de investigación que se hacen:
 - A. A Seminaristas, clero, religiosos (as), empleados laicos ó voluntarios comisionados.
Chequeo de antecedentes penales a todos (personas ya empleadas que no están cubiertas por las directrices II. B. de la póliza, y a nuevos voluntarios comisionados para trabajar con niños y jóvenes).
 - a. Validación del Número del Seguro Social -Chequear el número del Seguro Social con la lista de defunción de la Oficina del Seguro Social, verificar dentro de la serie de números válidos y proveer el nombre del Estado y el año en que fue expedido.
 - b. Investigación de antecedentes criminales por los últimos siete años -Buscar en cada lugar civil en que la persona haya vivido por los últimos siete años, usando su número de Seguro Social.
 - c. Averiguación de Crímenes Sexuales -Buscar a nivel de Estado y en la lista de sujetos que están registrados como criminales sexuales.
 - B. Se les tomará las huellas digitales a todos los empleados de las escuelas católicas, guarderías Infantiles e instituciones que sirvan a personas vulnerables en la diócesis y se les buscará antecedentes criminales como es requerido por los estatutos civiles del Estado de Louisiana.
 - C. Se pueden hacer investigaciones adicionales de antecedentes penales a empleados y voluntarios seleccionados.
 - a. Reportes de la Oficina de Licencias para Vehículos (MVR) -Reporte de la validez de la licencia, violaciones de la ley ó suspensiones del conductor. Se le hará un reporte a cada persona que opere un vehículo de la diócesis; a quien conduzca cualquier vehículo de la parroquia, escuela, ó conduzca un vehículo para actividades o negocios diocesanos, ó quien está bajo la póliza del seguro de autos. Esto también incluye a personas que están usando un auto rentado.

- b. Reporte de Crédito -Provee un resumen de la historia financiera del individuo acerca de decisiones y bancarrota. Ayuda a verificar información de empleos y direcciones previas.
- III. Apropiadamente se llevará a cabo investigación de antecedentes penales a todos los que en el presente están empleados ó son voluntarios y están trabajando con niños y jóvenes.
- IV. Ningún candidato para empleo puede ser empleado, al igual que ningún voluntario comisionado puede empezar sus servicios hasta que se haya recibido el resultado de la investigación de antecedentes. Se deberá hacer una investigación de antecedentes a cualquier empleado ó voluntario que se vuelva a emplear ó se vuelva a comisionar y que tiene mas de 90 días que haya cesado de ser empleado (a) ó voluntario comisionado de la diócesis, sin tener en cuenta su posición previa.
- V. Se hará investigación de antecedentes por lo menos cada cinco años a los empleados y voluntarios comisionados en los cuales su servicio es continuo ó si han descontinuado sus servicios por menos de 90 días.
- VI. A todos los lugares diocesanos se les pedirá que confirmen que están cumpliendo con la póliza. El hecho de no seguir la póliza resultará en remover de su posición al empleado ó voluntario y pudiera darse como resultado que el supervisor de personal tome alguna medida disciplinaria.

PROCEDIMIENTOS:

- I. El candidato llena la aplicación de empleo y también la forma en la que autoriza que se lleve a cabo una investigación de sus antecedentes. (Exhibición A).
El entrevistador revisará la aplicación de empleo ó de voluntario (a) para asegurarse de que está completa. Aplicaciones incompletas no serán procesadas y se le regresará a la persona que está aplicando para empleo ó que desea ser voluntario (a).
- II. El entrevistador revisará cuidadosamente las aplicaciones
 - A. Si la persona escribe en la aplicación que ha cometido una fechoría ó ha sido arrestado (a) por felonía y pareciera que la persona está calificada en todas las otras áreas, el entrevistador debe de contactar al director de personal y pedir que la persona sea considerado (a) para empleo sin tener en cuenta el arresto por felonía.
Nota: El ser arrestado por felonía, contrario a una sentencia criminal, no es un factor para descalificar a la persona para empleo.
 - B. El director de personal, el vicario general, y si se necesita, el consejero legal, considerarán la naturaleza de la ofensa criminal y la relación de ésta con su trabajo y el tiempo, para así determinar si el arresto por felonía impide que la persona sea empleada por la Diócesis de Alexandria.
- III. Al concluirse la investigación de antecedentes a ambos: empleados y voluntarios, el entrevistador debe de seguir los siguientes procedimientos:
 - A. Si en el resultado de la investigación no existe ninguna base para negar empleo a la persona que aplicó ó trabajo al voluntario, el director de personal ó una persona adjudicada le

comunicará al entrevistador que si existe la posibilidad de ofrecerle empleo ó trabajo al voluntario.

- B. Si en el resultado de la investigación hay base para negar empleo ó trabajo al voluntario, el director de personal ó una persona asignada enviará una copia del reporte de la persona que ha aplicado con el “Resumen de los Derechos bajo el Acto de Reportar Crédito de una manera Justa e imparcial para Todos.” La información se encuentra en la Exhibición B, la cual le hará saber al candidato (a) de sus derechos legales.

La Agencia del Departamento de Reporte del Consumidor estará a cargo de cualquier disputa. Si el individuo provee información de que parte ó si todo el reporte está incorrecto, la decisión inicial de no emplear al individuo se deberá de re-evaluar basándose en la nueva información y ya una vez revisada la nueva información y antes de cinco días de haberse recibido dicha información, el director de personal ó la persona asignada le notificará la decisión al individuo. Si después de que la nueva información ha sido revisada y evaluada y todavía el individuo no es elegible para empleo, se le enviará una carta comunicándole de que no es elegible. (Se encuentra la información en la Exhibición D).

- C. Cada reporte se debe de mantener en una carpeta clasificada como: Confidencial y titulada (“Investigación de Antecedentes”). A estos documentos solamente pueden tener acceso el director de personal, el vicario general y el obispo.

La información, si es permitida puede ser usada por el “Acto de Reportar crédito de una manera justa e imparcial para todos,” y por el Código de Derecho Canónico.

- V. Si la investigación de antecedentes de una persona que ya está empleada por la Diócesis de Alexandria, revela que ha sido sentenciado (a) por un delito, y esta información no ha sido revelada anteriormente a la Diócesis de Alexandria, el empleado ó el voluntario puede ser despedido basándose en el tiempo y los detalles de la investigación. El Departamento de Personal, vicario general, y si es necesario un consejero legal, considerarán la naturaleza de la ofensa criminal, la relación de esta ofensa con el trabajo, y el tiempo. Ellos determinarán si los resultados de la investigación de antecedentes descalifica al individuo para empleo ó en la participación como voluntario.

Se le proveerá una carta al empleado explicando las razones, (información en Exhibición F).